

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, FEBRERO 28 DE 2023

Al despacho de la señora Jueza informándole que el apoderado judicial de la parte demandante a través de escrito enviado a través del correo institucional solicita la entrega de título judicial consignado por concepto de costas procesales; así mismo doy cuenta de escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada coadyuvó dicho escrito. PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

**RADICADO No.230013105002- 2014-00277-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE RAMON URANGO CORDERO
DEMANDADO: PORVENIR S.A.**

FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Procede el despacho a decidir acerca de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, a través de la cual pide la entrega del título judicial consignado por PROVENIR S.A., por concepto de costas procesales.

Revisada la PLATAFORMA WEB DEPOSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO, se observa que existe el título judicial No.870460 del 10 de febrero de 2023 por la suma de \$4.697.184, consignado por la demandada a favor de la parte demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandada coadyuvó dicha solicitud mediante escrito enviado a través de escrito recibido por el correo institucional, se accederá a dicho pedimento, en consecuencia se ordenará hacer entrega al Dr. **JOSE MARIA PEREZ HERNANDEZ, identificado con la c.c. No.15.022.023 expedida en Lorica-Córdoba**, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder visible a folio 10 del expediente principal, del título judicial No.870460 del 10 de febrero de 2023 por la suma de \$4.697.184, como pago de costas procesales de primera y segunda instancia., suma que alcanza a cubrir el valor de las mismas, razón por la cual se dispondrá el archivo del expediente dejando las anotaciones del caso.

Finalmente, se abstendrá el despacho de decidir acerca del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, en razón a que en el mismo escrito de coadyuvancia presentó renuncia del mentado recurso.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al Dr. **JOSE MARIA PEREZ HERNANDEZ**, identificado con la c.c. No.15.022.023 expedida en **Lorica-Córdoba**, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder visible a folio 10 del expediente principal, del **No.870460 del 10 de febrero de 2023 por la suma de \$4.697.184.**

SEGUNDO: ABSTENGASE el despacho de decidir acerca del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, acorde con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1c6d0cea5e9116a30a54245768afeb68db2bdcf7a5c582a51c2c9ae1284bcb**

Documento generado en 28/02/2023 03:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>